



RESOLUCIÓN N° **585**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 20 SEP 2023

VISTO:

El Documento DE-0540-01777041-3 (NI), y

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Recurso de Reconsideración interpuesto por Cristian Exequiel Franco (Código N° 14.265), con el patrocinio letrado de la Abog. María Lucila Condal, contra la Resolución Interna de la Dirección de Despacho General de la Subsecretaría de Gobierno N° 01/2022 que le aplicó la sanción de diez (10) días de suspensión.

Que al interponer el recurso señala que la sanción disciplinaria que le fue aplicada resulta injustificada y desproporcionada por considerar que no le ha causado perjuicio a la administración y solicita se deje sin efecto la resolución recurrida.

Que habiendo tomado intervención Fiscalía Municipal, emite el Dictamen N° 082/2023 en el que señala que las conductas desempeñadas por el agente Franco no se ajustarían a las normas estatutarias vigentes con relación al procedimiento previsto para la justificación de inasistencias, ya que lo realizó en forma extemporánea impidiendo que la Administración ejerza el debido control respecto a las patologías denunciadas.

Que no obstante, no se observa que se haya imputado al agente por la falta por la cual se lo sanciona, justificar en forma tardía sus inasistencias. No obran constancias que se haya corrido traslado al agente sobre la falta por la cual se lo sancionó.

Que respecto a esta acusación no tuvo oportunidad alguna de defensa y prueba, circunstancia trascendente atento a que la omisión de cumplimiento del procedimiento de justificación se establece como causal de sanción precisa en la Resolución recurrida.

Que no dar a conocer al agente de manera precisa y clara las acciones y omisiones incurridas configuran una falta al debido proceso administrativo, principio del derecho disciplinario que se ha de estar presente en todo procedimiento disciplinario.

Que por lo expuesto concluye que no se ha respetado el derecho de defensa del agente en relación a la falta por la cual fue sancionado, por lo que debiera de revocarse el acto recurrido, solución que no impide el ejercicio de la potestad disciplinaria de esta Administración Municipal debiendo notificar al agente los hechos imputados y otorgarle un plazo razonable para ofrecer y acompañar la prueba correspondiente.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

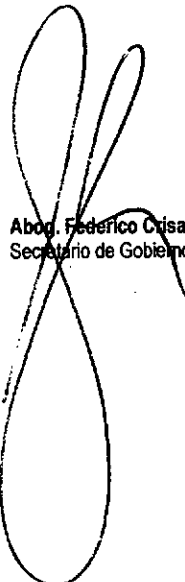
2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° 585

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:**

- Art. 1°:** Hacer lugar al Recurso de Reconsideración formulado por Cristian Exequiel FRANCO, Código N° 14.265, contra la Resolución Interna de la Dirección de Despacho General de la Subsecretaría de Gobierno N° 01/2022, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.
- Art. 2°:** Revocar la Resolución Interna de la Dirección de Despacho General de la Subsecretaría de Gobierno N° 01/2022, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.
- Art. 3°:** Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifiqúese fehacientemente al recurrente, haciéndole saber que en el término de setenta y dos (72) horas hábiles a partir de la notificación de la presente, proceda a efectuar descargo e informar circunstancialmente como se produjeron los hechos y/o las causas que motivaron la justificación extemporánea de las inasistencias en las que ha incurrido.



Abog. Federico Csisalle
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación